

CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN ASESORÍA JURÍDICA DEL TURISMO DEL ESTUDIANTE DE DERECHO. UN ANÁLISIS TEÓRICO-CONCEPTUAL

Dayán GARCÍA DARIAS*

RESUMEN: El actual proceso de formación en asesoría jurídica del turismo del estudiante de la licenciatura en Derecho de la Universidad de Pinar del Río presenta carencias en su concepción, al manifestarse de forma asistémica, atomizada y descontextualizada. No existiendo una concepción curricular integral de los contenidos del Derecho del Turismo en la Disciplina de Derecho de Empresa ni en la Disciplina Principal Integradora, lo que imposibilita al estudiante de Derecho una vez egresado cumplir con el modelo del perfil del profesional en el ámbito del turismo.

Este artículo busca fundamentar teórica y conceptualmente la pertinencia de una concepción pedagógica del proceso de formación en asesoría jurídica del turismo que posibilite la habilitación de los recursos humanos que desde una perspectiva profesional diseñarán, aplicarán y harán cumplir las políticas estatales destinadas al desarrollo del sector turístico, al tiempo que busca solucionar un déficit en la formación curricular del estudiante de derecho

ABSTRACT: The current process of training in legal counseling tourism student of law degree from the University of Pinar del Rio presents weaknesses in its conception, asystemic to manifest itself, fragmented and decontextualized. There exists a comprehensive curriculum design of the contents of the Law of Tourism Discipline Business Law or the Primary Field Integrator, making it impossible law student graduated after meeting the model of the professional profile in the field of tourism.

This article seeks to substantiate theoretically and conceptually the relevance of a pedagogical training process law office of tour-

* Licenciado en Derecho y maestrante en Ciencias de la Educación, Profesor Instructor de la Universidad de Pinar del Río, Cuba.

ism that enables the empowerment of human resources from a professional perspective designed, you will apply and enforce government policies for the development of the tourism sector while trying to solve a shortfall in the training curriculum of law student.

PALABRAS CLAVES: Formación, Pedagogía, Derecho, Turismo, Asesoría.

KEYWORDS: Training, Education, Law, Tourism, Counseling.

SUMARIO: I. *Turismo, derecho y las ciencias de la educación.* II. *El proceso de formación en asesoría jurídica del turismo. Referentes teóricos.* III. *Aproximación conceptual a la asesoría jurídica del turismo y a su proceso de formación.* IV. *Propuesta de concepción pedagógica del proceso de formación en asesoría jurídica del turismo. Contexto, bases teóricas y resultados esperados.* V. *Conclusiones.* VI. *Bibliografía.*

I. TURISMO, DERECHO Y LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Elevar las facultades de los asesores legales de entidades estatales y no estatales en Cuba, es uno de los principales retos del sistema de justicia... para ir a la par de las transformaciones políticas, económicas y sociales. Ese jurista necesita ampliar y fomentar el espectro de conocimientos en materia legal, puesto que es el encargado de brindar consultoría a cualquier empresa (AIN, 2015).

María Esther REUS GONZÁLEZ
Ministra de Justicia

El Derecho no es la panacea que resuelve todos los males del sector turístico, sin embargo los atempera, los modula, los canaliza... El derecho será motor o traba según como sepamos construirlo todos los ciudadanos que participamos de él (Casanova, 2015).

La formación de los estudiantes en la educación superior persigue la suprema tarea de constituir desde las mismas aulas los profesionales competentes y altamente calificados que requiere la sociedad para impulsar el desarrollo económico, político, social y cultural de la nación. Se aspira a que los egresados sean capaces de enfrentar en condiciones óptimas los retos y dificultades que la vida laboral impone y que dicho desenlace sea favorable. En tal sentido los enfoques que sobre la educación superior se han propuestos reafirman la necesidad de ir perfeccionando los planes de estudios y adaptar los mismos a las realidades concretas y a las necesidades básicas de la práctica profesional.

Sobre estos criterios y atendiendo que en la actualidad la actividad turística en nuestro territorio constituye un importante renglón de la economía, fuente generadora de empleo y de satisfacción de necesidades materiales y espirituales, la formación de profesionales competentes en la tutela jurídica de las relaciones sociales que se establecen en este contexto es una necesidad impostergable. Se hace evidente la importancia que posee la industria turística para los planes de desarrollo económico-sociales del Estado, la cual quedó reflejada en los Lineamientos del Partido Comunista de Cuba sobre la Política Económica y Social de la nación, los que establecen en su capítulo IX, lineamientos 255 y 256 que el objetivo fundamental de la actividad turística en la captación directa de divisas, incrementando el ingreso medio por turista, destacando que la actividad turística deberá tener un crecimiento acelerado que permita dinamizar la economía, sobre la base de un programa de desarrollo eficiente. Según el Anuario Estadístico de Cuba del 2013 confeccionado por la Oficina Nacional de Estadística e Información, los ingresos totales asociados al turismo internacional ascendieron a 2627 millones de CUC con una tasa de crecimiento anual desde el 2010 de 6.06 % (ONEI, 2013), con una llegada de visitantes a nuestra isla de enero hasta abril de 2015 de 1467386 turistas, representando un incremento del 114.4% respecto a este período del 2014 (ONEI, 2015).

Un estudio como el que proponemos se descubre pertinente si tenemos en cuenta que desde el mismo modelo del perfil del profesional del derecho su objeto de trabajo recae la acción del profesional y estará dirigido a la impartición de justicia dentro del sistema jurídico y político del país en el ámbito de las relaciones constitucionales; las civiles; las familiares; las administrativas; las empresariales; las laborales y de seguridad social; las internacionales en los ámbitos público y privado; las penales; las procesales y las actividades académicas en la educación superior.

El modo de actuación se concibe como el proceso mediante el cual el profesional actúa sobre el objeto de trabajo. Fátima Addine, sostiene que

los modos de actuación constituyen una generalización de los métodos profesionales, lo cual permite al profesional actuar sobre los diferentes objetos inherentes a la profesión, con una lógica tal que refleje que el egresado ha aprehendido los contenidos esenciales de la ciencia durante el proceso de formación profesional, pero en interacción con la lógica esencial de la profesión (Addine, 2006, p. 1).

Así, el modo de actuación profesional, al ser generalización de los métodos de trabajo del profesional, se configura a partir de potenciar el máximo nivel de integración de núcleos de conocimientos, invariantes de habilidades y valores de las áreas disciplinares, en la solución de los problemas presentes en los objetos de trabajo, a través de lo cual se va construyendo el objeto de la profesión, en el tránsito del estudiante por cada uno de los años de su proceso de formación, expresando la lógica con que actúa y su identidad profesional (Alfonso s/f), el cual en este caso es la “Impartición de Justicia”, conformado por acciones como la detección de situaciones jurídicas, asesoría y representación legal, control y preservación de la legalidad) acerca al estudiante a su realidad profesional.

Igualmente se debe tener en cuenta que dentro de los campos de acción en la carrera de Derecho se encuentran la asesoría jurídica y dentro de sus esferas profesionales puede trabajar en organismos, empresas y otras entidades. De esta forma se evidencia que el profesional del derecho debe estar preparado para desarrollar sus funciones profesionales, dígame la asesoría jurídica, en las entidades, empresas y organismos cuyo objeto social es relaciona directa o indirectamente con la actividad turística.

La investigación sobre el proceso de formación para la asesoría jurídica en el turismo se evidencia oportuna para las ciencias didáctica y jurídica. Por una parte el jurista labora como tal en diversos campos de la compleja urdimbre de relaciones que constituyen el antes definido sistema de Derecho. En general, y no de forma exclusiva ni excluyente, puede laborar y de hecho labora en las empresas nacionales o mixtas, organismos y cooperativas como asesor legal. Dicho campo de acción encuentra su antecedente en la época de oro de la antigua jurisprudencia romana donde se decía que el jurista realizaba tres grandes actividades: *cavere*, esto es, la redacción de las fórmulas correspondientes a los actos jurídicos en que intervenían; *ogere*, o la acción directa, oral y como letrado, cuando abogaba en los juicios y *respondere*, cuando evacuaba consultas que se le sometían, es decir, cuando emitía dictámenes jurídicos. Esta brillante generalización contiene aún parte importante de actualidad, pues el jurista ciertamente actúa como asesor, siendo la asesoría jurídica uno de los dos grandes campos de acción técnica del egresado de derecho.

Sobre la mirada de la Pedagogía y Didáctica, el estudio del proceso de formación en asesoría jurídica del turismo también resulta pertinente. El mismo busca solucionar un déficit en la formación curricular del mismo, teniendo en cuenta que de forma especial y particular las instituciones, relaciones jurídicas, situaciones antijurídicas y otras cuestiones trascendentes a dicha actividad no forma parte del programa de la carrera, ni sus contenidos son abordados por otras asignaturas con la pertinencia y desde la concepción didáctica requerida. Se precisa un análisis del currículo de la carrera de derecho y de forma particular de los objetivos y habilidades de la disciplina Derecho de Empresa.

Un abordamiento desde la didáctica a la formación del futuro profesional del Derecho en asesoría jurídica del turismo posibilitará egresar de nuestras aulas a los asesores legales que deberán levantar alrededor de esa importante base económica que es el Turismo, una plataforma jurídica que permita, no sólo la regulación de la actividad, sino además, su necesario control y el fomento de su desarrollo. Por esta razón, el acercarnos desde esta ciencia educativa resulta ser una primicia para la ciencia, al tiempo que una necesidad. Lo primero por el enfoque integrador e interrelacionado de las ciencias de la educación con el Derecho y lo segundo por las carencias de formación que aún persisten en el estudiante de Derecho, las cuales se les deben tratar para lograr un correcto accionar profesional de egresado de Derecho en el ámbito de la asesoría jurídica.

II. EL PROCESO DE FORMACIÓN EN ASESORÍA JURÍDICA DEL TURISMO. REFERENTES TEÓRICOS

En las últimas décadas la provincia de Pinar del Río se ha destacado como un impórtate polo turístico en el Caribe y a nivel mundial bajo la modalidad de ecoturismo o turismo de naturaleza. En este contexto de proliferación de organismos, empresas y otras entidades relacionadas con la actividad turística la formación de los recursos profesionales en esta esfera es una necesidad impostergable para diseñar, implementar y evaluar las políticas de promoción y gestión turística. En la actualidad la formación de los profesionales de la actividad turística carece de los fundamentos jurídicos que la componen, siendo similar esta situación en la formación de los profesionales del Derecho, teniendo en cuenta que de forma especial y particular las instituciones, relaciones jurídicas, situaciones antijurídicas y otras cuestiones trascendentes a dicha actividad no forma parte del currículo de la carrera, ni sus contenidos son abordados por otras asignaturas con la pertinencia y desde la concepción

didáctica requerida. Son los profesionales de Derecho los encargados de edificar sobre el núcleo conceptual del turismo una plataforma legal y doctrinal, o dicho en otras palabras y atendiendo a los modos de actuación del profesional del derecho, los mismos deben asesorar, representar, controlar y preservar la legalidad e impartir justicia en las diferentes esferas de actuación, en este caso, la actividad turística.

En tal sentido el proceso de formación en asesoría jurídica del turismo del estudiante de la licenciatura en Derecho de la Universidad de Pinar del Río presenta carencias en su concepción, al manifestarse de forma asistémica, atomizada y descontextualizada. No existiendo una concepción curricular integral de los contenidos del Derecho del Turismo en la Disciplina de Derecho de Empresa ni en la Disciplina Principal Integradora, lo que imposibilita al estudiante de Derecho una vez egresado cumplir con el modelo del perfil del profesional en el ámbito del turismo.

1. *La enseñanza de derecho en el mundo y en Cuba*

Para entender el verdadero sentido y alcance del proceso de formación de estudiantes de Derecho en asesoría jurídica del turismo es pertinente realizar ante todo un análisis teórico amplio de dicho objeto, a sabiendas de que la formación de los futuros juristas en esta área específica de las ciencias de Derecho es relativamente reciente. No obstante la enseñanza del Derecho tiene un origen remoto en la historia de la humanidad, encontrándose los primigenios referentes en las primeras escuelas griegas y romanas de la antigüedad y anterior a la creación de las universidades mismas, las que son un producto propio de la temprana Edad Media. Ya hacia los siglos VI y VII se habla de que la Educación Superior alcanza su mayor desarrollo en China. Para entonces existieron verdaderos doctorados (Kiu) en Letras, Derecho, etc. Por otra parte, las escuelas jurídicas del Imperio Romano comenzaron su desarrollo desde la antigüedad y tuvieron, algunas de ellas, carácter público estatal, aunque no otorgaban títulos o grados académicos. En El Cairo, Egipto, la mezquita Al-Azhar albergó desde el año 988, la más antigua institución de Educación Superior islámica que todavía sigue funcionando, famosa por sus enseñanzas de jurisprudencia.

El origen del término universidad está derivado de la voz latina *universitas*, cuyo nacimiento se remonta al Digesto, del Corpus Iuris Civilis del emperador Justiniano en Roma, donde la *universitas* es lo contrario de lo *singuli*, y significa el conjunto de los seres particulares o elementos constitutivos de una colectividad, distinta de los individuos que la integran. En el

lenguaje legal del Derecho Romano, universidad era la unión organizada de gentes con intereses y estatus jurídico independiente.

En Bolonia, considerada la primera de las universidades surgidas en el mundo occidental, predominaron desde un inicio los estudios jurídicos. En principio, aunque no en todas partes, la universidad contó con cuatro facultades: Artes Liberales, Medicina, Derecho y Teología (Pardo, 2015).

La enseñanza del Derecho en Cuba se remonta al mismo origen de las instituciones universitarias en la primera mitad del siglo XVIII, al fundarse la Real y Pontificia Universidad de San Jerónimo de La Habana, actual Universidad de La Habana, en 1728. En aquella universidad escolástica y colonial se iniciaron, desde el principio, los estudios de Derecho, llenos de memorismo y dogmatismo, con un fuerte ingrediente del antes llamado *Trivium* y *Cuatrivium*.

El Seminario de San Carlos y San Ambrosio de La Habana, con la figura de Félix Varela y Morales quien inauguró la Cátedra de Constitución en dicho plantel constituye otro ejemplo en la enseñanza específica de esta materia en la etapa colonial. Acerca del objeto de la misma y su finalidad él mismo expresó en su discurso inaugural (Pardo, 2015):

[...] y yo llamaría a esta cátedra, cátedra de la libertad, de los derechos del hombre, de la garantías nacionales, de la regeneración de la ilustre España, la fuente de las virtudes cívicas, la base del gran edificio de nuestra felicidad, la que por primera vez ha conciliado entre nosotros las leyes con la filosofía, que es decir, las ha hecho leyes; la que contiene al fanático y al déspota, estableciendo y conservando la Religión Santa y el sabio Gobierno; la que se opone a los atentados de las naciones extranjeras, presentando al pueblo español no como una tribu de salvajes con visos de civilización, sino como es en sí, generoso, magnánimo, justo e ilustrado.

No sería exagerado afirmar que el ritmo científico y los avances en esos estudios jurídicos se desplazaron, en importante medida, de la vieja Universidad de San Jerónimo al mencionado Seminario de San Carlos.

Los años de las luchas por la independencia de nuestra patria trascendieron al ámbito académico, por una parte dada la represión a las manifestaciones del pensamiento iluminista y liberal y por otra al intento de arraigar los cánones escolásticos a la enseñanza del Derecho.

Al frustrarse el esfuerzo libertador con la intervención de los Estados Unidos, primero en nuestra guerra de independencia y, como consecuencia de ello, en los destinos políticos, económicos y sociales de nuestro país, la presencia norteamericana se dejó sentir en la vida académica, pero ciertamente se limitó a introducir su visión pragmática en algunas zonas del

estudio y la ciencia del Derecho. En los años de la república neocolonial, los estudios de Derecho oscilaron entre su adscripción a un pensamiento iusnaturalista casi pietista, absolutamente idealista y políticamente liberal burgués o un pensamiento positivista, francamente normativista desde la década de los años cuarenta del siglo XX en que fue casi literalmente indetenible la influencia de Hans Kelsen entre nosotros (Universidad de la Habana, 2015).

Como afirma el doctor Julio Fernández Bulté (Pardo, 2015):

Mucho normativismo, mucho positivismo y poca escuela de pensar abierto y creador fue el signo de aquellos años. Apenas algunos balbucesos neokantianos en las filas del movimiento católico universitario, y algunos que comenzaron a abreviar del poderoso pensamiento egologista de Carlos Cossio.

Al triunfo de la Revolución de 1959 la gestión de la universidad y la propia enseñanza del Derecho se vuelcan a nuevos rumbos. Por una parte se propone la gestión de una universidad útil, técnica, operativa, que respondiera a las exigencias del desarrollo frenado por cuatro siglos de colonialismo y cinco décadas de neocolonialismo y por otra se busca una nueva concepción filosófica y científica del Derecho en Cuba.

El proceso revolucionario, al concluir el Primer Congreso de PCC en 1975 y superada la etapa de provisionalidad institucional al amparo de la Constitución Socialista de 1976 y la creación del Ministerio de Educación Superior, inició el largo proceso de diseño y perfeccionamiento de los planes de estudio con marcadas ambiciones pedagógicas y científicas. En este contexto se implementaron los planes A, B, C, C perfeccionado y D, todos los cuales buscaban, como norma general y no sin tropiezos, una universidad amplia, teórica, investigativa, profundamente generalizadora y humanista y una enseñanza jurisprudencial bajo el principio de enseñar Derecho y no solo legislación.

2. *La asesoría jurídica y el Derecho Mercantil, evolución y didáctica*

Los estudios en asesoría jurídica, también conocidos como Derecho de Empresa, de Empresario o simplemente Derecho Mercantil dada su inicial regulación independiente del Derecho Civil, se remontan al surgimiento de esta rama de las ciencias jurídicas, encontrando sus primeros referentes en los pueblos de la antigua Roma donde se establecieron las primeras relaciones jurídicas a partir del desarrollo de las actividades mercantiles en los siglos X y XI. En esta época el estudio de la materia jurídica mercante se

basada en la reproducción dogmática de sus disposiciones generales conocidas como Estatutos (Estatuto de Florencia de 1301, Estatuto de Pisa de 1305, etcétera).

Con el surgimiento de los modernos estados nacionales evoluciona el Derecho Mercantil y su enseñanza se centra en las legislaciones nacionalistas, básicamente las órdenes reales, cédulas, decretos y ordenanzas de la época, siendo el comerciante el eje central de las relaciones jurídicas. Con el advenimiento de la Revolución Francesa se impulsa el movimiento codificador siendo la codificación napoleónica la máxima expresión de este movimiento. La codificación del Derecho Mercantil en el Código Francés de 1807 se caracterizó por ser certera, racional, con normas claras y precisas, siendo este ordenamiento jurídico un resultado de la actividad absolutista del Estado. En esta época el Derecho Mercantil y su enseñanza abandonan su enfoque unidireccional hacia el comerciante y se redirecciona a los actos de comercio (Cuevas, 2015).

En Cuba, el estudio del Derecho Mercantil coincide con la iniciación educativa universitaria propiamente dicha, teniendo como referente el comienzo del tráfico de las operaciones mercantiles entre las Indias y España. En este período las normas mercantiles procedían de las autoridades españolas lo que permite afirmar que el Derecho Mercantil en Cuba nace como un derecho legislado impuesto por la monarquía española. La enseñanza del Derecho Mercantil en la etapa colonial se basaba en el estudio de las normas existentes, entre ellas las “Ordenanzas de Cáceres” de 1573 y con posterioridad el Código de Comercio Español de 1885 el que se extendió a Cuba después de sancionado el Real Decreto del 28 de enero de 1886.

En la época neocolonial quedó subsistente el Código de Comercio de 1886 aunque se dictaron leyes, órdenes militares, decretos y otras disposiciones que modificaron dicho cuerpo legal, tratando de elaborar un ordenamiento legal genuinamente cubano, lo cual fracasó. El estudio de esta materia adoptó los principios normativistas y positivistas, repasando las normas vigentes referentes a la materia.

Con el triunfo de la Revolución el estudio del Derecho Mercantil sufrió los cambios propios de las nuevas condiciones históricas del momento. De apoco se abandonó la concepción liberal burgués que se poseía de la economía nacional y se da paso al principio de planificación de la economía, impulsándose el estudio del Derecho Económico dada su función regulatoria de las relaciones que se establecían en la empresa estatal socialista. El Derecho Mercantil cobra nuevamente importancia en la formación curricular de los futuros juristas tras el derrumbe del campo socialista y la necesaria apertura de la economía nacional al capital extranjero. La inserción de Cuba en

un contexto mundial de creciente globalización, en que imperan las normas y leyes del mercado, obligó la readecuación de los planes de estudio para reaccionar ante la situación mundial imperante. A partir de las líneas de descentralización que orientó la Dirección Docente metodológica del MES se vertebran los esfuerzos e intentos por mejorar y profundizar el contenido programático de las asignaturas que incidían en esas nuevas situaciones, *verbi gratia*, Comercial Internacional, Mercantil, Marítimo, Propiedad Industrial, y otras técnicas como la organización empresarial (Universidad de la Habana, 2015).

3. *El Derecho del Turismo, regularidades de su enseñanza*

Por su parte el proceso de formación para la asesoría jurídica en la actividad turística propiamente dicha es relativamente reciente en el contexto internacional. Desde una perspectiva histórica no es errado afirmar que los programas de derecho para el turismo en América Latina en general son más o menos recientes y por lo tanto su reflexión está, desde el punto de vista científico, en estado embrionario. Hubo un tiempo donde las facultades o departamentos de turismo de las distintas universidades eran consientes de la necesidad curricular de incorporar las temáticas jurídicas, aunque no tuvieran claro cuales, ni con que perfiles docentes, ni en qué momentos de las respectivas carreras se debían integrar. Esto causaba múltiples inconvenientes que lógicamente se reflejaban en temarios insólitos, profesores con débiles o nulos vínculos con las actividades que pretendían explicar desde el Derecho y materias ubicadas en los primeros meses de la carrera donde el estudiante apenas entendía el funcionamiento operativo de las empresas (Casanova, 2012).

Por razones de mercado las universidades, se vieron ante la disyuntiva de incorporar a sus facultades o departamentos las carreras vinculadas a la industria de la hospitalidad, donde algunas universidades optaron por una perspectiva humanista y las agregaron a sus facultades de ciencias sociales. Otras, desde una visión más técnica se inclinaron por anexarlas a sus departamentos de Demografía, o bien al departamento de Geografía y finalmente hubo instituciones que desde una interpretación más cercana a lo empresarial las ubicaron en el ámbito de las ciencias económicas (Casanova, 2015).

Desde el inicio del planteo curricular se vio como obvio que no podía estar ausente la materia normativa que completaran la visión del futuro profesional, con el marco regulatorio del sector. En tal sentido se concibió

este proceso en el último o anteúltimo año de la carrera, pero sin observar las cuestiones fundamentales sobre las que debieran basarse toda la asignatura, es decir, ¿que se enseña?, ¿Cómo se enseña? y ¿para que se enseña? El entonces denominado “Derecho Turístico” que se enseñaba en las facultades de Turismo estaba, en el mejor de los casos, acotado a una media docena de normas mal explicadas. Por el contrario, en las carreras de Derecho el tema del turismo no se abordaba como un todo, sino fragmentadamente y en distintas materias. Si alguien en una facultad de Derecho se proponía ponderar la actividad, debía concentrarse en hacer lo mismo que se hacía en las carreras de Turismo: tomar la Ley como única fuente y enumerar la legislación turística a nivel nacional.

Tras celebrarse la 16a. Conferencia Mundial del Foro Internacional de Abogados Especializados en Viajes y Turismo, realizado en Buenos Aires, se propuso concebir un programa de formación que brindara al futuro profesional en turismo elementos conceptuales suficientes para resolver las distintas situaciones jurídicas que pudiese presentarse a lo largo de su carrera y saber cuándo y en qué términos recurrir a un profesional del Derecho. No era raro al tomar un programa de cualquier universidad el poder verificar que los ejes temáticos del mismo era una suerte de curso de Derecho Civil, resumido y acelerado con algunas referencias a las leyes de hotelería y agencias de viajes. Nada más contradictorio ni alejado de los contenidos, habilidades y valoraciones que el educando debía incorporar en esta etapa de su formación. Tal parecía que se manejaba la idea de que: “Debe haber una materia de Derecho, no sabemos bien o para qué; que el contenido lo ponga el abogado que la dicte”.

Con absoluta certeza se pudiese afirmar que el proceso de formación en asesoría jurídica de la actividad turística, o como también se le conoció en otras latitudes, Derecho del Turismo, en una etapa inicial se caracterizó por:

- La ausencia de fundamentos teóricos que sustentarán la necesidad de impartir la materia jurídica turística, basando su pertinencia en razonamientos empíricos.
- Un abordamiento de la materia desde las distintas ramas de Derecho, sin que existiera al respecto un enfoque integral del proceso. No erar raro encontrarse con un Derecho Administrativo del Turismo, un Derecho Privado del Turismo, un Derecho Internacional del Turismo, etcétera.
- La enseñanza de la materia basada en el análisis y estudio de la legislación, que generosa y dispersa, regulaba la actividad turística, siendo pocos los textos doctrinales especializados.

- La ausencia de objetivos, habilidades y contenidos propios de la enseñanza de la materia jurídica turística.
- La escasa o nula formación de los profesionales que impartían su contenido y el enfoque personal que asumían al impartirla.

En la actualidad el contenido referente a la correlación Derecho-Turismo es impartido en diferentes cursos y universidades en todo el mundo, siempre con las particularidades propias de cada programa y modelo de enseñanza asumido. Los principales referentes en la enseñanza del Derecho del Turismo en lengua hispana se encuentran precisamente en las instituciones universitarias españolas, las que con años de experiencia en la materia constituyen la vanguardia académica en este sector.

Un importante ejemplo lo constituye el programa de Derecho Administrativo y Legislación del Turismo que se imparte en el 2o. cuerpo, primer cuatrimestre del Grado en Turismo en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, siendo la misma una asignatura obligatoria en el currículo que responde una forma de educación a distancia. La misma persigue como objetivo “otorgar a los estudiantes los conocimientos básicos y elementales para comprender la legislación turística, sobre el análisis del contexto jurídico de derecho público en el que se va a encontrar el alumno cuando en el futuro se constituya como agente o profesional turístico”.

Las competencias generales que se trabajan en esta asignatura permiten al estudiante:

- Conocer y manejar el marco jurídico para el ejercicio de la actividad turística integrado por toda la legislación administrativa turística.
- Dar sentido a la constitución de la empresa turística, llevando a la práctica problemas concretos de su día a día.
- Conocer la estructura de la organización administrativa que gestiona la competencia turística.
- Identificar y manejar las diferentes herramientas de intervención administrativa sobre los agentes y actividades turísticas.
- Identificar la naturaleza de la competencia turística y la forma en que ésta se ejerce por todas las Administraciones Públicas, integrando el resto de sectores jurídico-administrativos afectados.

La asignatura tiene una parte general donde se analiza el carácter transversal del fenómeno turístico en la legislación sectorial, los aspectos competenciales y las diversas modalidades de actividad administrativa turística:

de planificación, promoción o fomento, arbitraje, prestación de servicios turísticos, de limitación y sancionadora.

En una segunda parte, la especial, se estudia cada una de esas intervenciones administrativas para cada agente turística y por Comunidad Autónoma, con el fin de que el alumno conozca a qué legislación ha de atender en el ejercicio de su futura profesión: agentes alojativos, hoteles, turismo rural, campamentos de turismo, mediadores, informativos, entre otros. Por tanto la asignatura de Derecho Administrativo ofrece el marco legal que necesariamente ha de conocer el agente turístico para ejercer su actividad empresarial en el sector (UNED, 2015).

Por su parte la Universidad de Rioja imparte en el 1er curso de la Diplomatura en Turismo la asignatura Derecho y Legislación de duración anual y carácter troncal. Se traza como objetivo de la misma “abarcar los principios básicos de las tres ramas del derecho de las cuales el futuro profesional deberá tener conocimientos y que, por otro lado, no son tratadas en las otras asignaturas que pudieran tener contenido jurídico” No se trata de introducir al alumno en el Derecho Turístico, sino en el Derecho, en los conceptos esenciales que le serán necesarios manejar para, más adelante, iniciarse en esa rama jurídica concreta.

Dada la ausencia de clases presenciales, son las tutorías la forma asumida en este programa (Universidad de Rioja, 2011).

Introducción al Derecho del Turismo es una asignatura básica que se imparte en el 2o. curso, primer cuatrimestre del Grado en Turismo en la Universidad de Sevilla. La misma se plantea como objetivos.

- Introducir al alumno/a en los conceptos básicos del Derecho.
- Familiarizar al alumno/a con las fuentes del Derecho español.
- Dar a conocer la organización básica de la Administración pública, particularmente en el campo del turismo.
- Estudiar las formas de actuación de la Administración pública.

Desarrollando como competencia específica la de “conocer la regulación básica del turismo en el ordenamiento español”. Siendo la conferencia del profesor y la solución de casos prácticos la forma del proceso docente elegida (Universidad de Sevilla, 2015).

La Diplomatura en Turismo adscrita a la Universidad de Almería imparte la asignatura básica Derecho Privado del Turismo al primer curso e igual cuatrimestre. (Universidad de Almería, 2011).

Igualmente al propio Grado en Turismo de esta universidad se imparte la asignatura optativa Derecho de la Contratación Turística en su 2o. curso.

La misma recoge en dos partes los principales contratos e instituciones relacionadas con la actividad turística de tal forma que abarca en su programa una amplia gama de posibles relaciones contractuales y situaciones conexas a las mismas (Universidad de Almería, 2010).

Derecho Administrativo del Turismo se imparte en de la Diplomatura en Turismo como asignatura optativa del primer curso e igual cuatrimestre en la Universidad de Oviedo. Esta plantea como objetivo “Conocer la organización administrativa del Turismo y su marco competencial y el régimen jurídico administrativo de las empresas y actividades turísticas”. La misma se sustenta en las formas de conferencias y clases prácticas (Universidad de Oviedo, 2015).

Y la Universidad a Distancia de Madrid desarrolla en su Grado en Turismo la asignatura Derecho del Turismo con duración semestral. La misma pretende ahondar en la visión interdisciplinar del mundo jurídico prestando especial atención al impacto del Derecho Administrativo y sus instituciones en el ámbito del turismo. Se destaca que la forma a emplear se encuentra adaptada al método de formación continua y a distancia (UDIMA, 2015).

De forma general se puede apreciar que el proceso de enseñanza del Derecho Turístico y/o sus temas relacionados en las universidades muestreadas es particular para cada una de ellas, sin que exista una regularidad en el mismo. Siendo las diplomaturas o cursos en turismo las que en su totalidad tienen incorporada la materia en sus programas curriculares. No se observa un nomenclador común para referirse a los estudios relacionados al Derecho en el Turismo, siendo el contenido particular para casa caso estudiado. Se destaca que los cursos se han organizado en formas presenciales, como no presenciales, optativos, obligatorios y básicos, a través de conferencias, tutorías y solución de casos práctico.

III. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL A LA ASESORÍA JURÍDICA DEL TURISMO Y A SU PROCESO DE FORMACIÓN

1. *Proceso, formación y proceso de formación*

Es igualmente importante analizar conceptualmente el referido proceso de formación en asesoría jurídica del turismo. El vocablo proceso proviene del latín *procesus*, que significa paso, avance. Según el Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado es la evolución de una serie de fenómenos. En el Diccionario Filosófico (Rosental, 1981, p. 376) se refiere a los fenómenos, acontecimientos, hechos que se suceden, pasando por diferentes estados. Se define como

transformación sistemática, sujeta a la ley, de un fenómeno; como el paso del mismo a otro fenómeno (desarrollo).

Para Álvarez (1999) un proceso es una sucesión de estados de un objeto determinado. Otros autores lo definen como una transformación sistemática de los fenómenos sometidos a una serie de cambios graduales, cuyas etapas se suceden en orden ascendente; como tal, solo puede entenderse en su desarrollo dinámico, su transformación y constante movimiento (Colectivo de Autores, 1984, p. 182).

Debemos entender por proceso la definición dada por Páez, L, 2014, al considerar que es la sucesión de etapas de desarrollo de un fenómeno orientado hacia un fin determinado. De esta idea se colige que todo proceso debe tener los siguientes elementos: actor, actividad, etapas y misión. El actor es el agente, el sujeto que interacciona con otros. La actividad es lo que el actor realiza en espacio-tiempo. Las etapas se refieren a las fases en que sucede la actividad del actor, y la misión es la finalidad teleológica de la actividad.

La formación es, según el Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, la acción de formar o formarse. Es sinónimo de educación e instrucción. De Luz y Caballero (1952) en materia educativa considera que “formar es dar carrera para vivir”. “Es el proceso y el resultado cuya función es la de preparar al hombre en todos los aspectos de su personalidad” (Álvarez, 1999, p. 7). A los fines de la Educación Superior cubana, el concepto formación se emplea para caracterizar el proceso sustantivo desarrollado en las universidades con el objetivo de preparar integralmente al estudiante en una determinada carrera universitaria y abarca, tanto los estudios de pregrado como los de postgrado (Horruitinier, 2007, p. 13).

La formación, a partir de las definiciones anteriores, aparece como un proceso multidireccional mediante el cual se transmiten y reciben conocimientos, habilidades, valores, actitudes, costumbres y formas de actuar. Podemos dilucidar y asumimos que se trata de un proceso orientado a preparar integralmente al ser humano para la vida social (Páez, 2014). Coincidimos con Álvarez (1999) en que el proceso de formación es aquel proceso en el cual el hombre adquiere su plenitud, tanto desde el punto de vista educativo como instructivo y desarrollador. “Es el proceso totalizador cuyo objetivo es preparar al hombre como ser social” (Álvarez de Zayas, 1999, p. 9).

Para algunos autores (Álvarez I. B y Fuentes, H., 2003), el proceso de formación del profesional se concibe como un proceso consciente, holístico, dialéctico y complejo, que se configura en un espacio-tiempo flexible a través de la construcción de significados y sentidos entre sujetos; continuo y social, apoyado por las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se desarrolla en las universidades con el propósito de garantizar

la formación integral de los profesionales para la adaptabilidad al cambio continuo, mediante la apropiación significativa de la cultura general y profesional.

2. *Asesoría y asesoría jurídica*

Por su parte la asesoría es la acción de brindar apoyo a las personas que así lo requieran para que puedan desarrollar diferentes actividades motivos de consulta y finalmente, a través de trabajo de asesoría en cuestión que se brinde, poder lograr la comprensión de diferentes situaciones en las cuales se halla la persona o institución que solicita asesoría. Es la acción tendente a solventar las necesidades de conocimiento de las personas en aquello en lo que presentan dificultades o en aquello que siempre ha constituido para ellos un problema. Es la ayuda que se otorga para resolver dudas específica en un área de interés (Definición ABC, 2015).

El modelo del perfil del profesional del Derecho define asesoría y asesoría jurídica en los siguientes términos (Universidad de la Habana, 2015):

La asesoría es un modo de actuación del profesional del Derecho. Es cierto que esta es la denominación que, quizás con una visión muy reduccionista, se les ha otorgado entre nosotros a los juristas que se desempeñan en los organismos, empresas, instituciones, etc. Su actuación no se limita sólo a ello, aunque por características muy propias de nuestro sistema económico, sea esa la que más cualifica la labor de aquéllos.

La asesoría jurídica es un modo u acción que realizan casi todos los profesionales del Derecho. Hasta los notarios y los propios jueces —cuya función no es por su esencia evacuar consultas— tienen entre sus deberes orientar. Pensemos por ejemplo en el acto de notificación de una sentencia y en la orientación que emiten los jueces a los interesados sobre su derecho a recurrir. Ella, con relación a los demás modos de actuación aquí relacionados, constituye el nivel básico de competencia de un jurista. Las habilidades que la engrosan son esencialmente: determinar si la situación que se somete a su consideración conforma o no una relación jurídica; en caso de serlo, definir la rama o ramas del Derecho en que se encuentra tutelada; y, previa interpretación de la norma o normas pertinentes, orientar las vías apropiadas para su solución conforme a Derecho.

La asesoría jurídica como concepto elemental es aquella actividad que se encarga de ofrecer la información a quien lo necesite para solventar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma. Su objetivo es

el asesoramiento legal y resolver asuntos complejos debido a la subordinación de leyes. No obstante lo anterior se ha tomado del hábito de llamar asesoría jurídica o legal por el objeto mismo del tipo de asesoría, la relacionada con la legalidad, lo que las leyes dicen qué hacer o no hacer y en la forma.

La consultoría jurídica o asesoría legal, como también es llamada la asesoría jurídica, es aquella que se especializa en brindar asesoramiento y sustento sobre los diversos aspectos legales de la actividad de la empresa. Las materias más usuales asesoradas son: la constitución de la empresa, los contratos económicos con o sin iniciativa contractual, los aspectos laborales y, la elaboración de disposiciones jurídicas internas de la Administración tales como Resoluciones, Instrucciones y Circulares (Aparicio y Munguía, 2015). Esta no puede verse como un elemento meramente técnico, sino como un elemento indispensable en la toma de decisiones y con el que hay que contar permanentemente (Rodríguez, Valero y Hernández, 2011).

En Cuba los asesores legales tienen disímiles funciones dentro de las empresas estatales de subordinación local o nacional y uniones de empresas, así como en las distintas formas organizativas empresariales que se le subordinan a dichas entidades. El asesoramiento jurídico está organizado en formas de trabajo colectivas o mediante plazas de asesores propios que aún se mantienen en aquellas entidades que así lo requieren, ya sea por el volumen de trabajo o por las funciones de control estatal que ejercen. El Decreto 138 de 20 de marzo de 1987 emitido por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y la Resolución 167 de 30 de julio de 2008 del Ministerio de Justicia constituyen cuerpos normativos que regulan las actividades de estos funcionarios como las de representar y asesorar a los dirigentes, defender los intereses de las entidades, participar en la elaboración de contratos y convenios de cualquier índole, velar por el cumplimiento de la legalidad y por la correcta toma de medidas en cada caso pertinente. Además deben contribuir en lo que compete a la eficiencia de la gestión de la empresa y, en su caso, al fortalecimiento del cálculo económico para el logro de la rentabilidad, entre otras (Aparicio y Munguía, 2015).

La Constitución de la República establece en su artículo 10, lo siguiente: “Todos los Órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados, actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias y tienen la obligación de observar estrictamente la legalidad socialista y velar por sus respetos en la vida de toda la sociedad”. Para contribuir a estos propósitos, es preciso que los dirigentes administrativos a todos los niveles ganen una mayor conciencia de lo vital que resulta, hoy más que nunca, actuar con total respeto de la legalidad. Por ello es primordial que todas las entidades cuenten con un adecuado asesoramiento legal, conforme con las particula-

ridades y la complejidad del trabajo que se desarrolle, tomando en cuenta las verdaderas necesidades y conveniencias de la esfera en particular a la que pertenezca y velar porque en el ejercicio de tal actividad se prioricen los intereses estatales por encima de todo interés. Partiendo de la obligatoriedad que establece el citado artículo 10 de nuestra Carta Magna la labor del jurista en la entidad reviste gran trascendencia jurídico-social por el enfoque y objetivos de su trabajo sobre la base del principio de la legalidad socialista. Ciertamente es que la labor de asesoramiento jurídico desempeña un papel trascendental en el esquema empresarial, en tanto la empresa no puede actuar contrario a la legalidad, pero cuenta con el inconveniente de ser una actividad relativamente reciente con respecto a otras ramas del Derecho y se carece de una doctrina especializada que permita sentar las bases para el desarrollo de tal actividad que por demás implica el dominio de otras ramas con las que se entronca en su realización como son el Derecho Laboral, el Derecho Mercantil, el Derecho Económico, entre otras.

En países como España se mantienen estas modalidades de asesoramiento legal desde la doble perspectiva abogados internos/ abogados externos. Este sector se ha dinamizado y ha cambiado enormemente en la última década. Por una parte los despachos han evolucionado de despachos individuales a despachos colectivos e incluso a auténticas empresas de servicios jurídicos, formatos que conviven y compiten en la prestación de servicios jurídicos a las empresas. Estas formas de organización colectivas del asesoramiento se enfocan en brindar un asesoramiento integral a las empresas y potenciar el crecimiento económico de las mismas, a través del asesoramiento jurídico profesional interviniendo de manera oportuna, activa, eficiente y eficaz en el desarrollo de su objeto social o empresarial. Por otra parte, la función del abogado interno ha evolucionado desde un papel reactivo hasta papeles proactivos cada vez más clave en las operaciones de negocio (Rodríguez *et al.*, 2011).

3. *Turismo y derecho del turismo*

Desde una perspectiva epistemológica, el turismo carece de bases teóricas que fundamenten su evolución como campo de conocimiento (Tribe, 1997). Debido a la naturaleza del turismo como objeto de estudio, existe divergencia en su denominación. Mientras que algunos han erróneamente denominado al turismo una ciencia (Hoerner, 2000), otros lo han catalogado como una disciplina (Leiper, 2000; Jennings, 2001). No obstante, debido a la complejidad que implica la categorización de un conocimiento como

ciencia o disciplina tales como la exclusividad conceptual y metodológica, es necesario reconocer que el turismo aún carece de fundamentación teórica y conceptual suficiente que le permitiría convertirse en una disciplina (Cooper, C., Fletcher, J., Fyall, A., Gilbert, D. y Wanhill, S. (2005). Ante esta debilidad epistemológica, la idea de que el turismo es una disciplina ha sido rechazada por académicos del turismo, y su concepción como simple (y a su vez complejo) *campo de estudio* ha sido preferida (Tribe, 1997).

El turismo como campo de estudio se ha conformado por la valiosa aportación de varias disciplinas. Los conceptos y postulaciones teóricas del turismo, así como sus aspectos metodológicos, han sido tradicionalmente iluminados por la contribución de disciplinas y otros campos de estudio como la Sociología, Antropología, Economía, Psicología y Geografía. Debido a las varias dimensiones del turismo, éste ha provisto el espacio académico suficiente para poder ser abordado desde varias perspectivas y ha permitido que varias disciplinas tradicionalmente aborden aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las dimensiones económicas, sociales, culturales, políticas y jurídicas del turismo. Esta y otras disciplinas han permitido el entendimiento del turismo en la ausencia de una disciplina turística (Jennings, 2001).

El turismo carece de una definición universalmente aceptada. Sus definiciones han dependido ampliamente de las condiciones y requerimientos específicos para los cuales éstas fueron generadas. Sin embargo, se ha señalado que una definición precisa del turismo es necesaria. Burkart y Medlik (1981) específicamente identifican cuatro propósitos principales de una definición precisa del turismo, siendo el cuarto la búsqueda de una definición de turismo referente a la aplicación de los aspectos legislativos y administrativos en este.

Así, la Organización Mundial del Turismo (1995) define al turismo como las actividades de personas que viajan hacia y permanecen en lugares fuera de su lugar habitual por no más de un año consecutivo con propósitos de ocio, negocios y otros. El énfasis que esta definición pone en la temporalidad del desplazamiento permite catalogar quién es un turista y quién no y de esta manera mantener registros estadísticos de estos movimientos que se realizan bajo dichas condiciones y, como se verá posteriormente, en la aplicación jurídica de éste. En este mismo contexto, y reconociendo que un elemento común en las definiciones de turismo es la visita temporal, Tribe (1995) define al turismo como un desplazamiento temporal hacia destinos fuera de su lugar de residencia habitual por al menos una noche con propósitos de ocio, vacaciones, negocios, entre otros. Esta segunda definición permite identificar a partir del propósito del viaje

qué desplazamientos son de carácter turístico y cuáles no; de igual manera, al mantener que el desplazamiento debe tener una duración mínima de una noche excluye otros desplazamientos breves con carácter turístico (Monterrubio y Colín, 2009).

De acuerdo con Burkart y Medlik (1981), se pueden identificar cinco características principales en las definiciones conceptuales: *i*) el turismo surge del movimiento de personas hacia y su estancia en un destino; *ii*) el viaje hacia así como su estancia y las actividades en el destino son elementos básicos del turismo; *iii*) el turismo involucra actividades distintas de aquéllas realizadas en los espacios de residencia habitual; *iv*) el desplazamiento es de carácter temporal; y *v*) los propósitos son diferentes a la intención de estancia permanente o empleo remunerado en el destino.

Wall y Mathieson (2006) reconocen que el turismo es un fenómeno multifacético y que se compone principalmente de tres elementos: *i*) un elemento dinámico que involucra las decisiones de los viajes y los varios factores de carácter social, económico e institucional que determinan dichas decisiones; *ii*) la estancia en el destino que incluye la interacción con los sistemas económicos, ambientales y sociales del destino; y *iii*) un elemento consecucional que resulta de los dos componentes anteriores y que se relaciona con los efectos en los subsistemas económico, social y ambiental con los que el turista está directa o indirectamente en contacto.

Con base en las observaciones de Burkart y Medlik (1981) y Wall y Mathieson (2006), se reconoce que el turismo va mucho más allá de aspectos operacionales; es decir, del desplazamiento de los individuos, la duración de su estancia y los propósitos de éste. El turismo, desde una perspectiva holística, se considera un sistema complejo que abarca varios elementos con características únicas e interrelaciones que se conjugan con los sistemas sociales, económicos, políticos, culturales y ecológicos para conformar la complejidad del fenómeno.

En este marco, Goeldner y Ritchie (2009) proponen que el turismo puede definirse como “los procesos, actividades, y consecuencias que surgen de las relaciones e interacciones entre turistas, proveedores de servicios, gobiernos locales, comunidades anfitrionas, y entornos que se involucran en la atracción y recibimiento de visitantes”. De forma similar, aun y desde perspectivas económicas aisladas, Ryan (2003) concibe al turismo como la demanda y la oferta de hospedaje y servicios complementarios para aquellos que permanecen fuera de su lugar de residencia, y los patrones resultantes de esto incluyendo los gastos, creación de ingresos y empleo; en su definición también incorpora aspectos relevante del turismo que no se consideran en definiciones técnicas, entre ellos se ubican las consecuencias sociales, cul-

turales y ambientales que surgen de las visitas así como los cambios psicológicos que resultan tanto para los visitantes como para los anfitriones.

El turismo también puede ser entendido como una industria que planifica, desarrolla, gestiona, implementa y evalúa las políticas de comercialización de productos y servicios de alojamiento, comercio minorista, gastronomía, transporte, recreación y otros relacionados con el turismo propiamente dicho. En Cuba el Ministerio de Turismo es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer y, una vez aprobadas, dirigir y controlar la aplicación de las políticas del Estado y del Gobierno en materia de turismo (*Gaceta Oficial de la República de Cuba*, 2015).

En la actualidad la industria turística en Cuba es integrada por las siguientes entidades:

- Corporación de Turismo y Comercio Internacional, Cubanacán S. A.
- Grupo Empresarial Extrahotelero Palmares S. A.
- Grupo Empresarial Gran Caribe S. A.
- Grupo Empresarial Hotelero Islazul S. A.
- Grupo Empresarial de Transporte Turístico Transtur S. A.
- Grupo Empresarial Comercial de Tiendas Caracol S. A.
- Grupo Internacional de Turoperadores y Agencias de Viajes Habanatur S. A.
- Grupo Empresarial Marinas y Náuticas Marlin S. A.
- Complejo Turístico Las Terrazas S. A.
- Grupo Empresarial de Campismo Popular.
- Agencia de Viajes Cubanacán S. A.
- Agencia de Viajes Cubatur S. A.
- Grupo de Turismo Gaviota S. A.
- Compañía Turística Habaguanex S. A.
- Grupo Empresarial Palco.
- Grupo Empresarial Turarte S. A.

Sobre el estudio de las definiciones ofrecidas por los autores previamente citados debemos entender que “el turismo no es ni un fenómeno ni un simple conjunto de industrias. Es una actividad humana que abarca el comportamiento humano, el uso de recursos y la interacción con otras personas, economías y entornos (Bull, 1994). Esta visión de turismo, a la cual nos afiliamos, es general e integradora, y comprende a nuestro entender las dimensiones subjetivas y objetivas del mismo. Por una parte reconoce la institucionalidad del sector turístico, integrado por una amplia gama de organismos, instituciones, empresas, con personalidad jurídica y patrimonio

propio y por la otra, se pondera el carácter objetivo de la actividad turística concreta; es decir, el conjunto de actividades culturales, gastronómicas, de alojamiento, de transportación, etcétera. Se aporta con esta definición una concepción humanista del turismo, siendo el hombre el pilar fundamental en la que descansa esta teoría, al ser el mismo el que organiza, desarrolla, implementa y controla la industria de la hospitalidad al tiempo que es su único consumidor. El igualmente el hombre la figura central en la dinámica de relaciones políticas, sociales, económicas, culturales y medioambientales que se dan en el contexto del turismo.

Aunque se pudiese afirmar que nuestro objeto de estudio se encuentra totalmente conceptualizado a los fines de esta investigación, el proceso de formación del estudiante de la Licenciatura en Derecho en asesoría jurídica del turismo se estrecha objetivamente al concepto de Derecho del Turismo, pues es esta rama de las ciencias jurídicas que se encarga de regular las relaciones sociales que se establecen en el ámbito del turismo. Visto desde una perspectiva genero-especie, la asesoría jurídica del turismo se concreta en la interpretación y aplicación y control de la doctrina y legislación inherentes del Derecho del Turismo.

El derecho y el turismo han mostrado estar íntimamente ligados por tratarse el primero de una actividad humana y el segundo de normas que regulen dicha actividad. El hecho de que el turismo posea componentes que deban regularse para un orden social es, debatiblemente, razón para justificar la existencia de un derecho turístico. A decir de León (2002) “el turismo es una actividad sometida a la regulación jurídica que genera situaciones entre las partes y de éstas con el Estado; razón más que suficiente para aseverar la existencia del derecho turístico”.

Aurióles (2005) menciona que:

El Derecho Turístico puede definirse como aquel sector del Derecho objetivo cuyas normas regulan las relaciones jurídicas nacidas de la actividad turística, entendiéndose por tal la que realizan las personas con motivo de sus desplazamientos o estancias temporales en lugares extraños a su entorno habitual, siempre que la finalidad principal de dichos desplazamientos o estancias no sea la de obtener una remuneración en el mismo lugar visitado.

De forma similar, otros autores han propuesto definiciones del derecho turístico sin lograr mayor trascendencia en su justificación conceptual. Así, González (citado en Pérez 1978) entiende “por derecho turístico —como definición provisional— el conjunto legislativo que tiene por objeto regular el fenómeno turístico nacional e internacional”. Si bien dicha definición

reconoce un conjunto de normas reguladoras, presenta amplia ambigüedad al no esclarecer qué se entiende por fenómeno turístico. Por su parte, Villaseñor (1992) define al derecho turístico como “un conjunto o cuerpo de normas jurídicas que con motivo del turismo regula los actos y relaciones que se dan entre el turista, los prestadores de servicios turísticos y el Estado”. En esta definición, el término motivo del turismo resulta ambiguo, y se limita a la regulación de las acciones de algunos elementos humanos del turismo sin atender, por ejemplo, a la comunidad receptora que también forma parte de las acciones del sistema turístico. Por otro lado, León (2002) concluye que “el derecho turístico es el conjunto de leyes, reglamentos y normas administrativas, tanto de carácter público como privado, relativos a los movimientos migratorios temporales de personas y a la prestación de los servicios turísticos (y generales) que éstas demandan”.

Constituye una regularidad el marcado carácter normativista de las definiciones aportadas por los autores precedentes, debiéndose entender mejor que el Derecho del Turismo es la rama de Derecho que regula las relaciones sociales que se establecen entre el turista, los prestadores del servicio turístico y el Estado en el ámbito del turismo y con motivo de este.

Así pues, el proceso de formación en asesoría jurídica del turismo, en opinión de este autor es la *sucesión de etapas concebidas conscientemente con el propósito de garantizar en el estudiante la apropiación activa de los contenidos propios de la asesoría jurídica como modo de actuación profesional en el contexto del turismo.*

IV. PROPUESTA DE CONCEPCIÓN PEDAGÓGICA DEL PROCESO DE FORMACIÓN EN ASESORÍA JURÍDICA DEL TURISMO. CONTEXTO, BASES TEÓRICAS Y RESULTADOS ESPERADOS

La concepción pedagógica que se propone se contextualiza la carrera de Derecho de la Universidad de Pinar del Río. Es importante destacar que en 1972 se inician en Pinar del Río, de manera inclusiva, los estudios en Derecho, aunque existen antecedentes de la educación universitaria en Pinar del Río que se ubican en la década de 1970. Inicialmente las asignaturas que integran esta Carrera se le comenzaron a impartir a una modalidad de estudios caracterizada por la ausencia de presencialidad, lo cual se denominó *Educación a Distancia*, subordinándose estructural y académicamente a la Facultad de Educación a Distancia de la Universidad de La Habana, lugar este donde sí se estudiaba la Carrera diseñada para el curso regular diurno.

No es hasta el año 2002 cuando la Licenciatura en Derecho comenzó a estudiarse en Pinar del Río, en la modalidad de curso regular diurno e

insertada en la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas. A partir de esta inclusión, se hizo más que necesario, podría decirse imprescindible, rediseñar las formas de enseñanza y aprendizaje de la Carrera, pues se trataba de un grupo de estudiantes que requerían más horas clases, más nivel de preparación, más contacto con la teoría y por tanto, con sus profesores a quienes se exigía mayor rendimiento curricular y aprovechamiento en la etapa de prácticas pre- profesionales (Santana, 2014).

Aún cuando tenemos definida la contextualización de nuestro objeto de investigación, la muestra que se utilizará está pendiente a determinar. Así como los indicadores de inclusión y exclusión de la misma. Se prevé la participación de alumnos y profesores de la carrera de Derecho de nuestra casa de altos estudios y asesores jurídicos de las empresas e instituciones del sector turístico

El aporte teórico de nuestra investigación radica en la concepción pedagógica propiamente dicha, la que la que integrará y contextualizará con el modelo del perfil del profesional el proceso de formación en asesoría jurídica del turismo.

El aporte práctico de la investigación radica esencialmente en una estrategia para la implementación del modelo pedagógico de formación de estudiantes de Derecho en asesoría jurídica del turismo. Este se materializa en la Universidad de Pinar del Río a través de las siguientes acciones estratégicas específicas:

- Rediseño del programa de la disciplina Derecho de Empresa de forma tal que dentro de las habilidades de la misma se pondere la asesoría jurídica como modo de actuación profesional en el ámbito del turismo.
- Diseño del programa de la asignatura optativa Derecho Turístico, que integrada en la disciplina Derecho de Empresa permitirá al estudiante apropiarse de los contenidos de la misma y cumplir con el modelo del perfil del profesional en el ámbito del turismo.

Mientras que los resultados que se esperan alcanzar como propósitos de la investigación íntimamente relacionados a la consecutividad de las preguntas científicas y tareas son:

- Sistematización de las teorías referentes al objeto de estudio.
- Determinación de la evolución histórica del objeto y sus regularidades.
- Manifestaciones de las regularidades del objeto.

- Determinación de bases teóricas para el proceso de formación en asesoría jurídica del turismo del estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Pinar del Río.
- Concepción pedagógica del proceso de formación en asesoría jurídica del turismo del estudiante de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Pinar del Río.
- Estrategia para la aplicación de la concepción pedagógica.
- Perfeccionamiento y validación de la concepción pedagógica y de la estrategia.

Las bases teóricas que sustentan el objeto de estudio son las siguientes:

La Teoría del Conocimiento de Lenin, la que pondera el criterio práctico de la actividad. Esta aparece como fundamento y fin del conocimiento, así como criterio objetivo de su veracidad. Lenin lo corrobora cuando concibe el conocimiento como un proceso sumamente complejo y contradictorio que transita “de lo abstracto a lo concreto, del fenómeno a la esencia más profunda de las cosas, de la contemplación viva al pensamiento abstracto y de este a la práctica” (Lenin, 1953, p. 94). Este pensamiento es trascendente no solo para seguir la lógica del proceso de investigación, sino también adquiere relevancia respecto al objeto de estudio, pues la asesoría jurídica del turismo es esencialmente un escenario de aplicación práctica, o sea, se concreta a través de la actividad jurídica (práctica) desarrollada por los asesores legales del sector.

Otro sustento teórico se encuentra en el Enfoque Histórico Cultural de L.S. Vigotsky. Este plantea que cada fenómeno sólo puede ser entendido, analizándolo en su desarrollo, en el contexto histórico en el cual se da y en las condiciones culturales en que se producen; por lo que la esencia de cada individuo debe buscarse en el conjunto concreto de estas relaciones, mediatizadas de forma multilateral (Vigotsky, 1989). Según este autor la enseñanza debe asegurar las condiciones para que el alumno se eleve mediante la colaboración y la actividad conjunta, a un nivel superior de desarrollo, debe reflejarse la clara concepción de las ideas y valores que mueven el desarrollo social, perspectiva de la humanidad en función de las condiciones socio históricas del presente, las condiciones en las que se inserta el estudiante, los recursos de que dispone, el sistema de relaciones que propicien el aprendizaje. Es por tanto imprescindible garantizar para el buen término del proceso de formación en asesoría jurídica del turismo tener en cuenta la personalidad y motivaciones de los mismos.

Sobre tal postulado, para la exitosa construcción de una concepción pedagógica, se deberá prestar especial atención al comportamiento de los individuos que interactuarán en la misma, teniendo en cuenta que tal comportamiento forma parte del continuo desarrollo de la personalidad, integrando los procesos cognoscitivos, afectivos y conductuales, en estrecha conexión con los rasgos temperamentales, del carácter y las capacidades. Animismo se deberá velar porque en el proceso se tomen en cuenta las contradicciones y el devenir histórico sobre el asunto en cuestión, así como la realidad social contemporánea y la riqueza sociocultural imperante, tanto en el tiempo como en el espacio. Se trata pues de contextualizar el proceso de formación a la praxis territorial actual, garantizado de esta forma mayores niveles de aceptación y la formación de un profesional altamente calificado. Según Vygotski, el desarrollo de las funciones psicológicas se da primero en el plano social y después en el nivel individual, en tal caso la concepción pedagógica del proceso de formación de estudiantes de Derecho en asesoría jurídica del turismo debe partir de un tratamiento general, teniendo en cuenta los principales conceptos, instituciones y referente legislativos en general, hasta convertirlas en hábitos y habilidades adquiridas, ya en el plano profesional individual.

Otro sustento teórico de nuestra investigación se encuentra en la Teoría de la actividad de Leontiev. Al postular esta teoría se reconoce a la asesoría jurídica del turismo como una actividad, que ha de desarrollarse a partir de la integración y sistematización de acciones y operaciones suscitadas en el contexto de terminadas asignaturas y disciplinas durante el proceso formativo del jurista.

Esta teoría expresa el análisis sistémico de la actividad y permite comprender que es en el marco de la actividad donde se logra el objetivo perseguido, en estrecha relación a los motivos, toda vez que no existe actividad inmotivada. Leontiev (1981) entendía la actividad como aquel proceso originado y dirigido por un motivo, dentro del cual ha tomado forma de objeto, determinada necesidad. Márquez (2004) se refirió a la actividad como proceso de tránsito de las influencias educativas reflejadas a su asimilación, como reflejo a partir de la relación entre la imagen de estas influencias y las influencias objetivas. De estas definiciones se colige el carácter objetual de la actividad, así como su dependencia de motivos, elementos estos que se debe tener en cuenta para transformar el objeto de investigación.

Por otra parte debemos referenciar la Teoría de los procesos conscientes en la Educación Superior defendida por Carlos M. Álvarez de Zayas, quien concibe, que el sustento pedagógico para el proceso de formación de habilidades, se hace a través de procesos conscientes que desde la planificación,

tributen el acercamiento del hombre del futuro a la realidad social y de su entorno, por medio de la enseñanza que favorezca el desarrollo de capacidades creadoras y la formación de habilidades, que posibiliten la apropiación y asimilación de conocimientos (estos últimos cambiantes); todo lo cual tiene sus bases en el trabajo metodológico que debe realizarse, el que debe estar encaminado a un aprendizaje cada vez más activo, con una enseñanza cada vez más exigente. Es buscar la fusión de la educación e instrucción, que tributen a su vez a la formación de valores, tarea tan priorizada en nuestro país.

Asimismo es base de nuestra investigación la denominada “Currículo integral y contextualizado”, Rita M. Álvarez de Zayas (1997). Reconoce al currículo como mediador entre la Didáctica y el proceso docente educativo a partir de su carácter integral y contextualizado. Un currículo basado en:

- Fundamentos científicos, la relación sociedad-escuela, la unidad entre la teoría y la práctica, actitud activa y consciente del estudiante, humanista, contenidos plurales dirigidos a la solución de problemas y basados en experiencias personales, grupales y sociales.
- Relación con un contexto histórico determinando y como factor vivo en el que interactúan profesores y estudiantes.

Didáctica de la formación por competencias de T. Díaz (2005). Sustenta que el proceso de formación se enmarca en una concepción de formación integral, para la vida y a lo largo de la vida y responde al paradigma de la Escuela de Desarrollo Integral. Se reconocen entonces componentes del modelo del profesional que se sustentan en esta teoría y que responden al carácter científico del proceso de enseñanza-aprendizaje, al papel activo y consciente del estudiante y a una formación permanente y pertinente.

V. CONCLUSIONES

- El proceso de formación en asesoría jurídica del turismo del estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Pinar del Río en la actualidad se manifiesta de forma asistémica, atomizada y descontextualizada, sin que exista una concepción didáctico y pedagógica del referido proceso, lo que trasciende en la imposibilidad de cumplir el modelo del perfil del profesional en el ámbito del Turismo.
- La evolución histórica y las tendencias teóricas de la asesoría jurídica del turismo evidencian una relativamente reciente aparición del Derecho del Turismo en el contexto internacional y aún más reciente en el

- nacional, al tiempo que se evidencia su importancia en la formación curricular del profesional del Derecho de la Universidad de Pinar del Río.
- Una concepción pedagógica del proceso de formación en asesoría jurídica del turismo del estudiante de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Pinar del Río es pertinente y necesaria a fin lograr un enfoque integrador e interrelacionado de las ciencias de la educación con el Derecho y solventar las carencias de formación que aún persisten en el estudiante de Derecho.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- AGENCIA DE INFORMACIÓN NACIONAL, *Asesoría jurídica, reto del sistema de justicia cubano en el 2015*. <http://www.ain.cu/cuba/7283-asesoria-juridica-reto-del-sistema-de-justicia-en-cuba-en-el-2015>.
- ÁLVAREZ, Carlos M., *Didáctica. La escuela en la vida*, 3a. ed., La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1999.
- ÁLVAREZ Y FUENTES, *Didáctica del proceso de formación de los profesionales asistido por las Tecnologías de la Información y la Comunicación*, Santiago, Manuscrito no publicado, 2003.
- APARICIO Y MUNGUÍA, *Necesidad de reconocimiento de la función en materia tributaria del asesor legal en la empresa estatal cubana*, <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2012/aamr.html>.
- AURIOLES, Adolfo. “Introducción al derecho turístico. Derecho privado del turismo”. Tecnos, Madrid, 2005.
- BURKART, Arthur y MEDLIK, *Tourism: Past, present and future*, Londres, Heinemann, 1981.
- CASANOVA, Gonzalo, Del derecho al turismo sin escalas, *Revista sobre enseñanza del derecho*, 2012.
- , *La enseñanza del derecho en las carreras de turismo*, 2015, http://www.academia.edu/339986/la_enseñanza_del_derecho_en_las_carreras_de_turismo.
- COLECTIVO DE AUTORES, *Pedagogía*, La Habana, Editorial Pueblo y Educación, 1984.
- COOPER, Christopher *et al.*, *El turismo: Teoría y práctica*, Madrid, Síntesis, 2015.
- CUEVAS, María Eugenia, “La asignatura derecho, su incidencia en la formación de los profesionales de la contabilidad y las finanzas”, 2015, <http://www.eumed.net/rev/ced/29/meca.htm>.
- DEFINICIÓN ABC, 2015, *Asesoría Jurídica*, Recuperado de <http://www.definicionnabc.com/general/asesoria.php>.

- DE LA LUZ Y CABALLERO, *Elencos y discursos académicos*, La Habana, Editorial de la Universidad, 1952.
- DÍAZ, T. *La didáctica en la formación por competencias: el enfoque científico crítico y de la escuela de desarrollo integral. I Encuentro Internacional*. Medellín, 2015.
- GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, *Decreto Ley núm. 330/2015*, Recuperado de <http://www.gacetaoficial.cu.>, 2015.
- GOELDNER, Charles y RITCHIE, Brent, *Tourism: Principles, practices, philosophies*, Nueva Jersey, John Wiley & Sons, Inc., 2009.
- HOERNER, J., The recognition of tourist science, *Espaces*, 173.
- HORRUTINER, Pedro, “La Universidad cubana: el modelo de formación”, *Pedagogía Universitaria*, vol. XII, núm. 4, 2007.
- JENNINGS, Gayle “Tourism research”, Milton, John Wiley & Sons, Ltd., 2001.
- LEIPER, Neil, “An emerging discipline. *Annals of Tourism Research*” 27(3), 2000.
- LENIN, Vladimir, *Materialismo y Empiriocriticismo*. La Habana, Editorial Política, 1961.
- LEÓN, Dania, “Introducción al derecho turístico”. IPN, México, 2002
- MÁRQUEZ, Lázaro, *Psicología de la Educación. Una aproximación a su estudio*, Medellín, ESUMER, 2004.
- MONTERRUBIO, Juan Carlos y COLIN, Ricardo, “La inexistencia del derecho turístico: Un análisis conceptual”. *Estud. perspect. tur.* 2009, vol. 18, núm. 6, 2009, http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17322009000600006&lng=es&nrm=iso.
- OFICINA Nacional de Estadística e Información, *Anuario Estadístico de Cuba 2013*, 2013, http://www.one.cu/aec2013/esp./15_tabla_cuadro.
- OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN, *Turismo, llegada de visitantes Internacionales, enero-abril 2015*, <http://www.one.cu/publicaciones/06turismoycomercio/llegadadevisitantes/201564llegadadevisitantes.pdf>.
- OMT, *Collection of tourism expenditure statistics*, Madrid, 1995.
- PÁEZ, Lisett, *Modelo de formación de estudiantes de derecho para la litigación. Una estrategia para su implementación en la Universidad de Pinar del Río*, Pinar del Río, Cuba, UPR, 2014.
- PARDO, Jorge Jesús, *Propuesta de estrategia didáctica para la formación de habilidades profesionales en la enseñanza del derecho constitucional cubano*, 2015, <http://www.eumed.net/libros-gratis/2008c/449/Analisis%20y%20gestion%20del%20curriculo%20de%20Derecho%20Constitucional.htm>.
- PÉREZ, Enrique, *Tratado elemental del derecho turístico*, Daimon, Barcelona, 1978.
- RODRÍGUEZ, Aliana et al., “Un repaso al roll profesional del asesor jurídico en la empresa estatal cubana”, 2011.

- ROSENAL, Moisevich y LUDIN, Pavel, *Diccionario Filosófico*, La Habana, Editora Política, 1981.
- RYAN, Chris, “*Recreational tourism. Demands and impacts*”. Channel View Publications, Clevedon, 2003.
- SANTANA, L., *Concepción didáctica del proceso de enseñanza-aprendizaje en la disciplina de ciencias penales y criminológicas de los estudiantes de la carrera de licenciatura en derecho. Estrategia para su implementación en la Universidad de Pinar del Río*, Pinar del Río, Cuba, UPR, 2014.
- TRIBE, J., The indiscipline of tourism, *Annals of Tourism Research*, 24(3), 1997.
- UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID, *Programa de la Asignatura Derecho del Turismo*, 2015, http://www.udima.es/esderecho_turismo.html.
- UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, *Programa de la Asignatura Derecho de la Contratación Turística*, 2015, <http://cvirtual.ual.es/dirweb/servlet/bin?id=64027307-2009-10&com=2&proc=4>.
- , *Programa de la Asignatura Derecho Privado del Turismo*, 2011, http://cvirtual.ual.es/guiao/servlet/bin?id=3466_cas.
- UNIVERSIDAD DE LA HABANA, *Modelo del Profesional*, 2015, http://www.lex.uh.cu/sites/default/files/1_modelodelprofesional.pdf.
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, *Programa de la Asignatura Derecho Administrativo y Legislación Turística*. 2015, http://portal.uned.es/pls/portal/url/page/uned_main.servined.uned.es/conversorpdf/impesoa.asp?url.
- UNIVERSIDAD DE OVIEDO, *Programa de la Asignatura Derecho Administrativo del Turismo*, 2015, <http://directo.uniovi.es/catalogo/fichaasignatura/asp?asignatura=8262>.
- UNIVERSIDAD DE RIOJA, *Programa de la Asignatura Derecho y Legislación*, 2011, http://www.unirioja.es/estudios/ciclos_2010_11/turismo/pdf/1121011.
- UNIVERSIDAD DE SEVILLA, *Programa de la Asignatura Introducción al Derecho del Turismo*, 2015, http://www.us.es/estudios/grados/plan_179/asignatura_1790020#criterios.
- VIGOSTKY, Lev. Semiónovich, *Historia del desarrollo de las funciones psíquicas superiores*, Obras Escogidas, t. III, 1989.
- VILLASEÑOR, José Luis, *Derecho turístico mexicano*, México, Harla, 1992.
- WALL, Geoffrey y MATHIESON, Alister “*A tourism: Change, impacts and opportunities*”, Pearson Prentice Hall, Essex, 2006.